



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXII Legislatura Constitucional.

502

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

EXP. No.: **1477, 2102 y 2139** DE LA LXII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE **ACUERDO** POR EL QUE SE DETERMINA IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXPIDA UN DECRETO ESPECIAL EN EL QUE SE AUTORICE LA EROGACION MEDIANTE RECURSOS ECONOMICOS DEL GOBIERNO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SILACAYOAPAM, SILACAYOAPAM, OAXACA, POR LA CANTIDAD DE \$ 5,721,664.58 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.) ASI COMO EL AUMENTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES REFERENTE A SUS PARTICIPACIONES POR LA CANTIDAD DE \$ 5,721,664.57 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N), EN RAZON DE NO SER COMPETENCIA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y CONSECUENTEMENTE SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: **1477, 2102 y 2139** DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios, de la Sexagésima segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, fueron turnados a esta Comisión los **expedientes números: 1477, 2102 y 2139** del índice de la LXII Legislatura Constitucional, para la emisión del dictamen correspondiente el cual se emite de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en su sesión de fecha 21 de Octubre del año dos mil quince, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el oficio 34/2015, de fecha 20 de octubre del 2015, suscrito por el Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Silacayoapam, Silacayoapam, Oaxaca, en donde solicita a esta Soberanía la expedición de un Decreto



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

especial que autorice la erogación mediante recursos económicos del Gobierno Estatal por la cantidad de \$ 5,442,478.01 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 01/100 m.n.), para cubrir el pago de las prestaciones reclamadas por ex trabajadores en los juicios labores 29/2008 y 22/2008, promovido por los Ciudadanos: Yanet Azucena Cuenca Paéz y Alberto Erasmo Ibáñez Granados y otros, cuyos laudos fueron dictados por los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado; formándose el **expediente número: 1477** del índice de la LXII Legislatura Constitucional.

2.- De igual forma por acuerdo de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en su sesión de fecha 31 de marzo del año dos mil dieciséis, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el oficio 10/2016, de fecha 16 de marzo del 2016, suscrito por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Silacayoapam, Silacayoapam, Oaxaca, en donde solicitan de la manera más atenta y respetuosa, tenga a bien presentar la presente solicitud ante el pleno de la Cámara de Diputados para la expedición un Decreto especial que autorice la erogación mediante recursos económicos del Gobierno Estatal por la cantidad de \$ 5,721,664.58 (Cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 58/100 m.n.), para cumplir y finiquitar con lo condenado en los laudos de fechas 4 de diciembre del 2009 y 22 de marzo de 2010, dictados por la los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, formándose el **expediente número: 2102**.

Así mismo por acuerdo de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en su sesión de fecha 14 de julio del año dos mil dieciséis, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el oficio 188, de fecha 7 de julio del 2016, suscrito por los integrantes de la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Silacayoapam, Silacayoapam, Oaxaca, en donde por acuerdo de Cabildo se aprobó la solicitud para que el Congreso del Estado expida un Decreto especial, mediante el cual se apruebe a este H. Ayuntamiento el aumento de sus ingresos municipales referentes a las participaciones que recibe, por un monto total de \$ 5,721,664.57 (Cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 57/100 m.n.), etiquetados específicamente para el pago de todos los laudos antes citados; agregándose al **expediente número: 2102**.

3. Por acuerdo de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en su sesión de fecha 4 de Agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXII Legislatura Constitucional.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

Programación el escrito de fecha 29 de julio del 2016, por el Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Silacayoapam, Silacayoapam, Oaxaca, en donde refiere que al no contar con presupuesto suficiente para realizar el pago de los laudos citados en los expedientes 22/2008 y 29/2008 de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, con fecha 8 de julio del 2016 la Comisión de Hacienda solicito a este Congreso la expedición de un Decreto especial, mediante el cual se apruebe a este H. Ayuntamiento el aumento de sus ingresos municipales referentes a las participaciones que recibe por un monto total de \$ 5,721,664.57 (Cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 57/100 m.n.), para el pago de los citados laudos, formándose el **expediente número: 2139.**

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, el que se emite de conformidad con los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: El Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXXI, 47, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXI y 37 fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en razón de que los documentos que se dictaminan refieren a las solicitud que hace el Presidente Municipal, Sindico y Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Silacayoapam, Silacayoapam, Oaxaca, en donde solicita a esta Soberanía la expedición un Decreto especial que autorice la erogación mediante recursos económicos del Gobierno Estatal por la cantidad de \$ 5,721,664.58 (Cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 58/100 m.n.), así como el aumento de sus ingresos municipales referentes a las participaciones que recibe, por un monto total de \$ 5,721,664.57 (Cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 57/100 m.n.), para el pago de los laudos y cumplir y finiquitar con lo condenado en los laudos de fechas 4 de diciembre del 2009 y 22 de marzo de 2010, de los expedientes 22/2008 y 29/2008 dictados por la los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

Se considera el oficio 22186/2016 de fecha 3 de Agosto del 2016, emitido por el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, en donde solicita a este



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

Presidencia informe el trámite del estado la solicitud de decreto especial para el pago de laudo, solicitada por el Ayuntamiento de Silacayoapam, Oaxaca; y la emisión de la resolución o dictamen correspondiente a dicha solicitud.

SEGUNDO: En atención a la petición que hace el Presidente, Síndico Municipal y Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Silacayoapam, Silacayoapam, Oaxaca, contenida en los documentos indicados en los antecedentes y considerando PRIMERO del presente dictamen. Del análisis de las constancias que obran en autos y derivado del marco normativo vigente en el Estado de Oaxaca, esta Comisión determina que es improcedente que este Honorable Congreso del Estado, autorice expedición un Decreto especial que autorice la erogación mediante recursos económicos del Gobierno Estatal por la cantidad de \$ 5,721,664.58 (Cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 58/100 m.n.), así como el aumento de sus ingresos municipales referentes a las participaciones que recibe, por un monto total de \$ 5,721,664.57 (Cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 57/100 m.n.)

Si bien es cierto que el Congreso del Estado de Oaxaca es el poder público que tiene la atribución de aprobar el Presupuesto de Egresos para esta entidad federativa el que habrá de ejercerse por todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, el cual es propuesta por el Poder Ejecutivo, por lo tanto escapa de las atribuciones de este Congreso suministrar y asignar partida presupuestal especial y adicional para los Municipios, toda vez que dichos recursos están debidamente etiquetados tanto de la Federación y Estado.

Por otra parte cabe resaltar que la distribución de las participaciones son asignadas por la Federación quien distribuye los recursos a los Municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos de los Municipios cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su Presupuesto de Egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso el Ayuntamiento Silacayoapam, Silacayoapam, Oaxaca, no autorizó la partida presupuestal especial la cual debió de haber incluido en su presupuesto del año en que se dictó la sentencia y posteriores para extinguir los pasivos laborales emanados del juicio laboral dictado en el expediente número 22/2008 y 29/2008 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, a favor de los Ciudadanos Alberto Erasmo Ibáñez Granados y Otros; y Yanet Azucena Cuenca Paez y en contra del Honorable Ayuntamiento Silacayoapam, Silacayoapam, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

Aunado a lo anterior es importante mencionar que el Congreso del Estado no administra la hacienda pública municipal. En consecuencia, el Ayuntamiento en su presupuesto de egresos deberá establecer los recursos económicos para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, conforme lo dispone el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que otorga a los ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

TERCERO.- A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Del análisis de este expediente, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación determina que es *IMPROCEDENTE* que el Congreso del Estado de Oaxaca expida un decreto especial en el que se autorice la erogación mediante recursos económicos del Gobierno Estatal por la cantidad de \$ 5,721,664.58 (Cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 58/100 m.n.), así como el aumento de sus ingresos municipales referentes a las participaciones que recibe, por un monto total de \$ 5,721,664.57 (Cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 57/100 m.n.), para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que fue condenado este Municipio del laudo a favor de los Ciudadanos: Alberto Erasmo Ibáñez Granados y Otros; y Yanet Azucena Cuenca Paez, *deducido en los expedientes 22/2008 y 29/2008* del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado; en razón de no ser de su competencia de este Honorable Congreso del Estado.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, determina improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, expida un Decreto especial en el que se autorice la erogación mediante recursos económicos del Gobierno Estatal por la cantidad de \$ 5,721,664.58 (cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 58/100 m.n.); así como el aumento de los ingresos municipales referente a sus participaciones para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$ 5,721,664.57 (cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 57/100 m.n.) al ayuntamiento de Silacayoapam, Silacayoapam, Oaxaca, para el pago de las obligaciones económicas a las que fue condenado en los expediente números: 22/2008 y 29/2008 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los ciudadanos: Alberto Erasmo Ibáñez Granados y otros; y Yanet Azucena Cuenca Paez; en razón de no ser de su competencia de este Honorable Congreso del Estado y en virtud de que Constitucional y legalmente su Ayuntamiento goza de plena autonomía para administrar su hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo los expedientes números: **1477, 2102 y 2139** del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

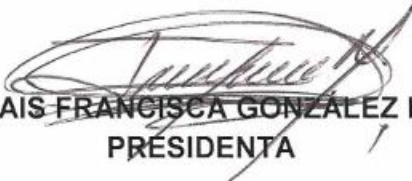
TERCERO.- Para que den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca, el presente acuerdo hágase del conocimiento al Municipio de Silacayoapam, Silacayoapam, Oaxaca.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2016.

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.


DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO.
PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXII Legislatura Constitucional.**

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA**

DIP. VÍCTOR CRUZ VASQUEZ

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LOS EXPEDIENTES NUMEROS: 1477, 2102 Y 2139 DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, QUE CONTIENE: DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXPIDA UN DECRETO ESPECIAL EN EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACION MEDIANTE RECURSOS ECONOMICOS DEL GOBIERNO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SILACAYOAPAM, SILACAYOAPAM, OAXACA, POR LA CANTIDAD DE \$ 5,721,664.57 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.) ASI COMO EL AUMENTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES REFERENTE A SUS PARTICIPACIONES POR LA CANTIDAD DE \$ 5,721,664.57 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N), EN RAZON DE NO SER COMPETENCIA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y CONSECUENTEMENTE SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO.